



**SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO**  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 336 de 8 DE JULIO DE 1952  
FILIAL FECODE - CUT

San Juan de Pasto,  
Enero 8 de 2021

Señores

Atte. **Dra. MARIA EMILSEN ANGULO G.**

Alcaldesa del Municipio de Tumaco

**Dra. KEILA ROCIO MENDOZA CORTES**

Secretaria de Educación Municipal de Tumaco

E. S. D.

*Asunto: Solicitud frente a clases presenciales en modo alternancia*

Respetuoso saludo

La Junta Directiva del Magisterio de Nariño SIMANA, rechaza las pretensiones del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y locales, de convocar a clases presenciales en el modelo de alternancia, sin garantizar todo el sistema de bioseguridad requerido para salvaguardar la salud y la vida de las comunidades educativas, sobre todo en esta época, cuando el segundo pico de la pandemia sube a niveles inesperados, aquí en Nariño.

Los mandatarios en sus diferentes órdenes, tienen la obligación constitucional de proteger la vida de las comunidades, de hecho, exigimos condiciones y todas las garantías dignas, verificables y sistemáticas para desarrollar el proceso educativo en clases presenciales en tiempo de pandemia.



**Carrera 23 No. 20 - 80 Centro - Conmutador: 7210696**  
**Pasto - Nariño - Colombia**





**SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO**  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 336 de 8 DE JULIO DE 1952  
FILIAL FECODE - CUT

La Junta Directiva de SIMANA, acata las orientaciones de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, FECODE, cuyas exigencias para clases en modo de alternancia, a los diferentes gobiernos son las siguientes:

- Realizar un diagnóstico urgente de cada institución y verificar la realidad de los contextos, relacionados con infraestructura, agua potable, comportamiento de la pandemia en cada localidad, la disposición hospitalaria y médica, entre otros.
- Adecuar y adaptar las plantas físicas, con inversiones nuevas en infraestructura y dotación.
- Ampliar la planta de personal docente, de apoyo y orientadores escolares, disminuir el parámetro de relación estudiante maestro(a) con la finalidad de lograr el distanciamiento físico, mejorar los ambientes de enseñanza – aprendizaje y disminuir el hacinamiento.
- Aumentar los recursos para el PAE y transporte escolar.
- Respetar la jornada laboral, adecuarla y organizarla de conformidad al número de alumnos, tiempos, periodos, grupos, cursos, áreas y días.
- Adecuar un nuevo calendario escolar, contenidos curriculares y horarios.
- Articular y vincular el sistema de salud al sistema escolar, asunto clave para proteger y preservar la vida de todos los actores educativos, adelantar reuniones previas con la comunidad médica y científica, aplicación de pruebas covid-19 para estudiantes, docentes y administrativos, disponer de asistencia médica permanente, monitoreo diario del estado de salud con el debido registro nominal en formato establecido, detectar y hacer seguimiento a personas asintomáticas.



**Carrera 23 No. 20 - 80 Centro - Conmutador: 7210696**  
**Pasto - Nariño - Colombia**





**SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO**  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 336 de 8 DE JULIO DE 1952  
FILIAL FECODE - CUT

- Garantizar la internet como derecho público universal, democratizar el acceso gratuito a la conectividad, ejecutar inversiones para convertirla en un medio de fácil acceso, la educación en la virtualidad se constituye en una herramienta de apoyo didáctico – pedagógico en el proceso educativo, pero nunca podrá suplantar la presencialidad.
- Proveer los componentes de bioseguridad y conexos como agua potable, baterías sanitarias, instalar lavamanos y suministrar jabón líquido antibacterial, proporcional al universo poblacional que asiste en cada jornada.
- Ampliar la planta de funcionarios de servicios generales encargados de fumigación, asepsia y desinfección varias veces al día de los salones, sanitarios, tableros, escritorios, pupitres, interruptores de la energía, puertas, manijas, computadores, material didáctico, laboratorios y otros sitios e instrumentos utilizados durante la actividad escolar y la aplicación de medidas de prevención en la desinfección de ropa, zapatos y demás objetos usados por todas las personas que ingresen a la Institución.
- Designar los equipos de las Secretarías de Salud del Ente Territorial, responsables de aplicar el testeo a todas las personas al momento del ingreso a los espacios escolares. El -MEN- y las autoridades territoriales, deben garantizar la dotación de tapabocas, máscaras, guantes, geles u otras sustancias desinfectantes y termómetros como se requieran en correspondencia con el número de personas que laboren.
- Atender las orientaciones, recomendaciones y conceptos, de la OMS, organismos de salud y comunidad científica, como uno de los criterios para tomar la determinación de retornar a la presencialidad.
- Respetar la autonomía escolar, planteada por la Ley General de Educación, para que el Gobierno Escolar tenga la posibilidad valorar su propio contexto y tomar las decisiones





**SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO**  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 336 de 8 DE JULIO DE 1952  
FILIAL FECODE - CUT

correspondientes en favor de la salud y la vida de su comunidad educativa.

Llamar a clases presenciales en modo de alternancia, sin cumplir estas exigencias es un riesgo inminente. Por tal razón, respetuosamente, solicitamos abstenerse de convocar a dichas clases presenciales, si previamente las exigencias y condiciones planteadas no se garantizan.

De insistir en clases presenciales en modo de alternancia, sin condiciones dignas, de salud y de vida para la comunidad educativa, el estado, en nombre del Ministerio de Educación, del Gobernador de Nariño, de Alcaldes y Rectores estarán en la obligación de responder ante posibles afectados por covid-19 al interior de las instituciones educativas.

A la espera de respuesta favorable, nos suscribimos atentamente,

**LUIS ARMANDO AUX AYALA**  
Presidente

**ILSE L. PORTILLA RODRIGUEZ**  
Secretaria General

